



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMÁ

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO**

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA  
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655  
263-5421 / 263-5411  
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA  
EDIFICIO TORRE COSMOS  
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671  
PANAMA 9,  
REP. DE PANAMA

COPIA  
ESCRITURA N° 6047 DE 14 DE julio DE 20 03

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP.**  
(E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor  
del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA SEIS MIL CUARENTA Y SIETE

8047

Por la cual la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)** confiere Poder Ampio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**.

Panamá, 14 de julio del 2003



En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642); compareció personalmente **NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO**, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ochenta y nueve - seiscientos cinco (8-89-705), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Departamento Mercantil a la Ficha trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (385148), Documento ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco (146755), del seis (6) de septiembre del dos mil (2000) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día once (11) de julio del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Ampio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía Número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y con domicilio en la Calle





... y Avenida Domingo Comin, Guayaquil, Ecuador, para que  
... a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias

**PRIMERO:** Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. -- **SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. --- **TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. --- **CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, prohibiendo sus importes. -- **QUINTO:** Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. -- **SEXTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -- -- -- **SEPTIMO:** Para arrendar cajas de seguridad, solicitar



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



2. NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - - **OCTAVO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. - - - - -

**NOVENO:** Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. - - - - -

**DÉCIMO:** Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. - - - - - **DÉCIMOPRIMERO:** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. - - - **DÉCIMOSEGUNDO:** Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. - - - - - **DÉCIMOTERCERO:** Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. - - -

**DÉCIMOCUARTO:** Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar. - - **DÉCIMOQUINTO:** El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará



Nº 206960



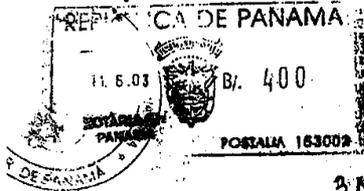
válido este Poder respecto de las instituciones que edjan este Poder, mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, modificación, limitación o renuncia.

El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia del Poder otorgado de acciones número uno (1) emitido al portador, por 500 ACCIONES (500) acciones, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)

El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento:

**ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**

Los Accionistas de ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.), sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 11 de julio de 2003, a las 10:00 a.m., previa citación hecha a todos los Accionistas. Estuvo presente Norlando Laelo Pelyhe Najarro, quien representaba a todos los Accionistas, como lo comprobó mediante la presentación del correspondiente certificado de acciones No.1, al portador, por 500 acciones, las cuales componen todo el capital autorizado, emitido y en circulación de la sociedad. Además estuvo presente Ana María Moreno de Araúz, Secretaria de la sociedad. El Presidente de la sociedad, Norlando Laelo Pelyhe Najarro, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplo y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero JULIO MARCOS



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



3 NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

**JURADO ANDRADE**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -- Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida por unanimidad, --- **SE RESOLVIO:** Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurre ante un Notario Público y otorgue un Poder Ampio y General de Administración y Disposición a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No.09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -- Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m. -----

**EL PRESIDENTE:** (fdo.) Norlando Laslo Pelyhe Najarro-----

**LA SECRETARIA:** (fdo.) Ana María Moreno de Araúz-----

**REFRENDADO -- (fdo.) -- Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ -- Abogada en Ejercicio-----**

Laida como lo fue esta Escritura al comparecencia en presencia de los testigos instrumentales, señores Hexhi Gloria Zapata, con cédula de identidad personal número cuatro -- ciento cuatro -- dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y Leonidas Calvo, con cédula de identidad personal número cuatro -- ciento doce -- setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, le encontré conforme, le impartí su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----- Esta Escritura lleva el número **SEIS MIL CUARENTA Y SIETE-----8047-----**

(Fdo.) **NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO**. -- Hexhi Gloria Zapata -- Leonidas Calvo. --- Lic. **RUBEN ELÍAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público

Tercero. -----

-- Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio del



EL PRESIDENTE  
EL SECRETARIO  
EL REFRENDADO  
EL TESTIGO INSTRUMENTAL  
EL NOTARIO PUBLICO

8047

año dos mil tres (2003).

*Ruben Elias Rodriguez Ayka*  
**LIC. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AYKA**  
Notario Público Tercero



**ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE SEIS (6) PAGINAS**

Es una fiel copia de su original

*Marcela Rojas G.*  
**Marcela Rojas G.**

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 11736-03, en el día 10 de Diciembre del 2013, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Que dada la certificación de autenticidad de los (s) Person(s) con el (los) documento(s) que se adjuntan a esta escritura, de conformidad con el artículo 1736 C.C. Art. 1736 C.C.

13 DIC 2013

Panamá

Testigos

*Raúl Iván Castillo Sanjur*  
**LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**  
Notario Público Tercero

**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Raúl Iván Castillo*

3 quien actua en calidad de *Notario Tercero*

4 y esta revocada del sello/número de *B. 3*

**CERTIFICADO**

5 EN Panamá el día 10 DIC 2013

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 72511

9 Sello/número 10 Firma *Rojas G.*

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 11736-03, en el día 10 de Diciembre del 2013, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Que dada la certificación de autenticidad de los (s) Person(s) con el (los) documento(s) que se adjuntan a esta escritura, de conformidad con el artículo 1736 C.C. Art. 1736 C.C.

Panamá

*Raúl Iván Castillo Sanjur*  
**LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**  
Notario Público Tercero



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

12 13 PA 1040



**DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS, NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que las fotocopias que anteceden compuestas de cuatro foja (s) son exactas y están conforme al original que se me exhibió y que devolví al interesado, Guayaquil, 7 Enero del 2014.

**DR. XAVIER RODAS GARCÉS**

**NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL**

